

RESOLUCIÓN DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021 DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE SEGOVIA SOBRE LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PERMANENTE PRESENTADAS A RECONOCIMIENTO POR PARTE DEL PROFESORADO DE ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN ESTE ÁMBITO PROVINCIAL

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 102, establece que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros.

**SEGUNDO.-** Por otro lado, el Decreto 51/2014, de 9 de octubre, por el que se regula la formación permanente del profesorado de enseñanzas no universitaria que presta sus servicios en centros sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de castilla y León, establece las vías, cauces y modalidades de formación, así como el reconocimiento y registro de las actividades formativas.

**TERCERO**.- Finalmente, la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, regula las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado de enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de Castilla y León organizadas por la Red de formación y establece las condiciones de reconocimiento de las actividades de formación organizadas por otras entidades.

**CUARTO.-** Al amparo de esta Orden se presentaron en esta Dirección Provincial las correspondientes solicitudes individuales de homologación de actividades de formación permanente por parte de los interesados.

**QUINTO.-** La Comisión Provincial de Reconocimiento de Formación, en sesión ordinaria, celebrada con fecha 17 de septiembre de 2021, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28.2a y 34 de la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, formuló propuesta de resolución de las actividades presentadas desde el 23/06/2021 hasta el 17/09/2021.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Reunida la Comisión en su sesión ordinaria del día 17 de septiembre de 2021 en cumplimiento de la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado de enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de Castilla y León organizadas por la Red de formación y establece las condiciones de reconocimiento de las actividades de formación organizadas por otras entidades.



**SEGUNDO.-** La competencia para dictar resolución de reconocimiento de actividades de formación corresponde a la titular de la Dirección Provincial, según dispone el artículo 34.3 de la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre.

En su virtud, vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho, desde esta Dirección Provincial se

### **RESUELVE**

**PRIMERO.-** Reconocer y registrar las actividades formativas presentadas, desde el 23/06/2021 hasta el 17/09/2021 así como los créditos correspondientes a las mismas, del personal docente relacionado en el Anexo I.

**SEGUNDO**.- Desestimar el reconocimiento y registro de las actividades formativas presentadas, desde el 23/06/2021 hasta el 17/09/2021 así como los créditos correspondientes a las mismas, del personal docente relacionado en el Anexo II, con indicación de la causa que lo motiva.

**TERCERO.-** Dar publicidad a esta Resolución mediante su publicación en el tablón de anuncios de la Dirección Provincial de Educación y en la página web de la Consejería de Educación http://www.educa.jcyl.es.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Delegado Territorial en los términos establecidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE SEGOVIA

Fdo.: D. Diego del Pozo de Andrés



## **ANEXO I**

CRÉDITOS RECONOCIDOS CORRESPONDIENTES A LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PRESENTADAS POR EL SIGUIENTE PROFESORADO DE ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CRÉDITOS RECONOCIDOS		
++++771B	GARCÍA GONZÁLEZ BEATRIZ	41,5		
++++897N	HERRERO HONTORIA PEDRO NICOLÁS	53		
++++433R	MATÉ LABRADOR LAURA	10		
++++747Y	DE VICENTE SANZ FUENCISLA	18		
++++961E	MARTÍNEZ RODRÍGUEZ ESTEBAN	40		
++++135T	LÓPEZ FRANCO ALBA	80		
++++992A	GARCÍA HERNÁNDEZ ALBERTO	92		
++++038H	FUENTE DÍEZ BEATRIZ	1		
++++739H	HERNÁNDEZ ALBA SARA	53,2		
++++292A	NAVARRO DEL PESO VIRGINIA	7		
++++554H	GUTIÈRREZ RODRÍGUEZ Mª DOLORES	9		
++++294T	RUIZ PÉREZ NURIA	2		
++++448T	ALONSO AGUILERA MARÍA DEL ROCIO	41		
++++163V	REVENGA DE LA RICA FRANCISCO	10		
++++1540R	MARTÍNEZ RUBIO ISABEL	10		
++++345B	PASCUAL HERRANZ SARA	69		
++++410S	ABRIL RUIZ DANIEL	7		
AFTH++0049	LUEGO DE LA CALLE RAQUEL	31,7		

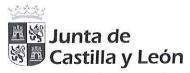


++++4944	ORTEGA MEDIALDEA ALFONSO	27
++++8640	SEBASTIÁN MARTINO GEMA	86,5
++++5287R	ECHEVARRÍA GARCÍA CRISTINA	38
++++9937Y	CUESTA CANO ISABEL CATALINA	130
++++4663W	MARTÍN SAN MARTÍN BEATRIZ	ACTIVIDADES YA RECONOCIDAS
++++564A	SÁNCHEZ SANZ Mª. JESÚS	49

## **ANEXO II**

# CRÉDITOS NO RECONOCIDOS CORRESPONDIENTES A LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PRESENTADAS POR EL SIGUIENTE PROFESORADO DE ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS

	APELLIDOS Y	CRÉD NO RECONO	MOTIVOS	
<u>DNI</u>	NOMBRE	CIDOS	<u>MOTIVOS</u>	
++++771B	GARCÍA GONZÁLEZ BEATRIZ	<u>24,5</u>	No aparecen fechas de inicio y finalización de la actividad de formación.  Actividades realizadas de manera simultánea	
++++897N	HERRERO HONTORIA PEDRO NICOLÁS	10	ORDEN EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, Capítulo II Art. 9.2 (el número de horas dedicadas a la realización de la actividad no deberá ser superior a 20 horas semanales).	
++++992A	GARCÍA HERNÁNDEZ ALBERTO	4	Orden EDU/2886/2011, de 20 de octubre, Capítulo VI Art. 21.1 // Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, Capítulo IV Art.18.2a (El certificado debe contener el sello de la Universidad y la firma de la autoridad académica competente en materia de formación (Rector, Vicerrector,)	
+++++450W	FARFÁN VASCO EMILIO	14	ORDEN EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, Capítulo II Art. 9.2 (el número de horas dedicadas a la realización de la actividad no deberá ser superior a 20 horas semanales).	



++++2038H	FUENTE DÍEZ BEATRIZ	70	ORDEN EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, Capítulo II Art. 9.2 (el número de horas dedicadas a la realización de la actividad no deberá ser superior a 20 horas semanales). Orden EDU/2886/2011, de 20 de octubre, Capítulo III Art. 10.2 (el tiempo de dedicación semanal, de las actividades en red, no podrá ser superior a 10 horas).  Orden EDU/2886/2011, de 20 de octubre, Capítulo VI Art. 22.2 (titulaciones OFICIALES de enseñanzas Artísticas, de Idiomas y Deportivas) Orden EDU/2886/2011, de 20 de octubre, Capítulo VI Art. 22.2 y Orden
++++6739H	HERNÁNDEZ ALBA SARA	11	EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, Capítulo IV Art. 19.1 (titulaciones OFICIALES de enseñanzas Artisticas, de Idiomas y Deportivas).  ORDEN EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, Capítulo II Art. 9.2 (el número de horas dedicadas a la realización de la actividad no deberá ser superior a 20 horas semanales).
++++448T	ALONSO AGUILERA MARÍA DEL ROCIO	2,5	Orden EDU/2886/2011, de 20 de octubre, Capítulo VI Art. 21.1 // Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, Capítulo IV Art.18.2a (El certificado debe contener el sello de la Universidad y la firma de la autoridad académica competente en materia de formación (Rector, Vicerrector,)
++++345B	PASCUAL HERRANZ SARA	31	La actividad de formación no ha sido convocada ni certificada por una Administración Educativa. Actividad formativa realizada con anterioridad a la normativa de reconocimiento. Cursos realizados de manera simultánea
++++0049	LUEGO DE LA CALLE RAQUEL	0,4	No constan horas ni créditos. No llega al número de horas mínimo reconocido por la normativa ( <b>Orden de 26 de noviembre de</b> <b>1992, Art.10.2.</b> )
++++4944	ALFONSO ORTEGA MEDIALDEA	50	Orden EDU/2886/2011, de 20 de octubre, Capítulo III Art. 10.2 (el tiempo de dedicación semanal, de las actividades en red, no podrá ser superior a 10 horas).
+++++8640	SEBASTIÁN MARTINO GEMA	30	Documentación no presentada. La actividad de formación no ha sido convocada ni certificada por una Administración Educativa. No aparecen fechas de inicio y finalización de la actividad de formación.



++++5287R	ECHEVARRÍA GARCÍA CRISTINA	46,5	La actividad de formación no ha sido convocada ni certificada por una Administración Educativa. Actividad formativa realizada con anterioridad a la normativa de reconocimiento.
++++9937Y	CUESTA CANO ISABEL CATALINA	15,5	No aparecen fechas de inicio y finalización de la actividad de formación.  Orden EDU/2886/2011, de 20 de octubre, Capítulo VI Art. 21.1 // Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, Capítulo IV Art.18.2a (El certificado debe contener el sello de la Universidad y la firma de la autoridad académica competente en materia de formación (Rector, Vicerrector,)  ORDEN EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, Capítulo II Art. 9.2 (el número de horas dedicadas a la realización de la actividad no deberá ser superior a 20 horas semanales).
+++++135T	LÓPÈZ FRANCO ALBA	0,3	No llega al número de horas mínimo reconocido por la normativa ( <b>Orden de 26 de noviembre de 1992, Art.10.2.</b> )
+++++657B	LÓPEZ RAMOS RAÚL	111	La actividad de formación no ha sido convocada ni certificada por una Administración Educativa.  ORDEN EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, Capítulo II Art. 9.2 (el número de horas dedicadas a la realización de la actividad no deberá ser superior a 20 horas semanales). Orden EDU/2886/2011, de 20 de octubre, Capítulo III Art. 10.2 (el tiempo de dedicación semanal, de las actividades en red, no podrá ser superior a 10 horas).
++++5564A	SÁNCHEZ SANZ Mª. JESÚS	10	La actividad de formación no ha sido convocada ni certificada por una Administración Educativa.

